

. de ABRIL de 2017.-

DICTAMEN N° 47/17

Referencia: Expte. N. 36594/17 s/
RENDICON CUENTA Ej 2017 IAS

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia en los cuales, a fs 18/20, mediante su Informe N° 15/17 F.7., el Sr Relator Fiscal solicita opinión LEGAL “...**sobre el carácter de subsidio de los bienes entregados por el IAS a particulares u organismos públicos...**” (el subrayado me pertenece) efectuando, a continuación, un pormenorizado análisis de los conceptos y normas legales implicados en la cuestión, Informe al cual me remito y comparto.

En definitiva, y para no incurrir en innecesarias reiteraciones del pormenorizado, detallado y fundado análisis del Informe N° 15/17 F.7, el cual reitero que comparto en todos sus términos y hago propio, respondiendo la consulta efectuada, soy de la opinión que efectivamente corresponde considerar DONACIONES las entregas de BIENES.

.
Atentamente.

**Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas**